



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Telef. +54+ 242124
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL No.090-MDM

Miraflores-Arequipa 2009, Abril 29

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de Abril de dos mil nueve, y con el voto mayoritario de su miembros;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado así como la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sus Arts. II del Título Preliminar y 9ª, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria; para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, con los límites que señala la ley;

Que, la Norma IV del título Preliminar concordante con el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nro. 135-99-EF establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señale la ley;

Que, el Art. 60° del D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tribuciones Municipal, modificado por el Art. 22° del Dec. Leg. N° 952, dispone que a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidad no tienen ninguna limitación legal;

Que, a pesar de los beneficios de condonación del interés moratorio y las multas que ha venido otorgando la Municipalidad, existe un alto porcentaje de morosidad en el pago de los tributos principales de años anteriores, por lo que, siendo política de la institución tomar en cuenta la situación económico-social de los contribuyentes, se hace necesario otorgar INCENTIVOS tributarios que permitan atraer al contribuyente moroso y premiar al contribuyente puntual. Estando al informe N° 045-2009-MDM/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria e informe N° 150-2009/AL/MDM de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto con el Art. 109° de la Constitución Política del Perú, incisos 8) y 9) del Art. 9° y Arts. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE INCENTIVOS
TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MIRAFLORES-AREQUIPA**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Programa Especial de Incentivos Tributarios a los contribuyentes del Impuesto Predial y arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que comprende exoneración de parte de la deuda de arbitrios municipales, incentivos y premios a los contribuyentes puntuales, etc.

ARTÍCULO 2°.- Podrán acogerse a este Programa los contribuyentes deudores de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales con obligaciones pendientes de pago, así como los nuevos contribuyentes que a la fecha de encuentren en calidad de omisos o subvaluadores a la obligación tributaria

...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión N° 316 – Telef. +54+ 242124

Arequipa - Perú

.../// ORDENANZA MUNICIPAL No.090-MDM

I. DE LAS EXONERACIONES:

ARTÍCULO 3°.- Los contribuyentes deudores de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, anterior al ejercicio 2008, que paguen su deuda al contado, gozaran del beneficio de la Exoneración del 25% de los Arbitrios Municipales de cada año, pagando sólo el 75% de Arbitrios por año.

ARTÍCULO 4°.- Los contribuyentes que paguen la deuda en dos armadas con el beneficio establecido en el Artículo anterior, la segunda armada recibirá la exoneración del 20% de la deuda de los Arbitrios Municipales por año, debiendo pagar el 80% restante.

II. DE LOS INCENTIVOS

ARTÍCULO 5°.- Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, participaran de forma automática en el sorteo de artefactos electrodomésticos que serán sorteados hasta en dos oportunidades, siendo el primero para el Aniversario Patrio y el segundo para el Aniversario del distrito (noviembre). Participaran en los sorteos los contribuyentes que teniendo deuda atrasada, paguen la misma hasta el día del sorteo.

III. FRACCIONAMIENTO DE TRIBUTOS

ARTÍCULO 6°.-Podrán acogerse al fraccionamiento de la deuda tributaria los contribuyentes que adeuden tributos anteriores al año 2008, cuya deuda sea mayor a S/.200.00 y que no hayan sido objeto de fraccionamiento anterior, estando sujetos a la condonación del 80% del Interés Moratorio y Multas.

Para acogerse al fraccionamiento se deberá cancelar una cuota inicial no menor al 20% de la deuda y el saldo restante en cuotas mensuales que no excederán de 12 cuotas, en ningún caso la cuota mensual podrá ser menos al 1% de la UIT; las deudas a fraccionarse cuyo monto sea mayor a 2 UIT, necesitarán previamente una garantía personal, carta fianza, medida cautelar y otra garantía a juicio de la Administración Tributaria.

El incumplimiento del pago de dos (02) cuotas consecutivas, dará lugar a emitir la resolución de pérdida de fraccionamiento y la ejecución de las medidas de cobranza coactiva por la totalidad de la deuda pendiente mas los intereses correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- Para acogerse a los Incentivos Tributarios dictados en la presente Ordenanza, los contribuyentes que mantengan procesos contenciosos tributarios con la administración deberán previamente, desistirse de los recursos impugnativos o administrativos como requisito indispensable.

ARTÍCULO 8°.- Los contribuyentes cuya deuda se encuentre en Ejecución Coactiva, podrán acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 3° y 4° de la presente Ordenanza, siempre y cuando no tenga proceso de embargo pendiente.

ARTÍCULO 9°.- Mientras el contribuyente no se acoja a los beneficios y/o incentivos arriba señalados, los procedimientos de cobranza tributaria proseguirán con el trámite que corresponda, hasta la cancelación de la deuda.

...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Telef. +54+ 242124
Arequipa - Perú

.../// ORDENANZA MUNICIPAL No.090-MDM

ARTÍCULO 10º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 30 de Junio del 2009.

ARTÍCULO 11º.- Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



LACH/opc.